



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ref. MOPC-CCC-CP-2020-0008

ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-001-2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS, LLEVADO A CABO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS PERIODISTAS ETAPA II, PROVINCIA PUERTO PLATA”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), del día ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el Ing. **Ing. Nelson Maloney**, presidente designado del Comité; **Lic. Dionicio De Los Santos**, Director General Legal y Asesor del Comité, miembro; **Lic. Alejandro Ramírez De La Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Lic. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Director General Legal y Asesor del Comité, **Lic. Dionicio De Los Santos**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0008, llevado a cabo para la “*Construcción de la casa de los periodistas etapa II, provincia Puerto Plata*”, luego de que el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC ponderara que dicho proceso se encuentra suspendido desde el mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO (1): Que según dispone el artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se define acto administrativo como: *“toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

II) SOBRE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS Y LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

RESULTA (1): Que en fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC emitió el acto administrativo Núm. MOPC-ADP-017-2020 a través del cual se aprueba el proceso de selección y su correspondiente pliego de condiciones determinando que el mismo correspondía a una comparación de precios, y se designaron los peritos que tendrían a cargo la evaluación del proceso; dejando constancia dicho comité en el referido acto de la verificación y existencia de los siguientes documentos administrativos:

- Oficio Memo DTI No. 079/2019 de fecha 28 de enero de 2020, elaborado por la Ing. Cidenia Figari, entonces Directora Técnica del MOPC, a través del cual solicita autorización al entonces Ministro del MOPC, Ing. Ramón Antonio Pepín para la realización del proceso de referencia.
- Oficio No. DCC-0121-2020 de fecha 31 de enero de 2020, a través del cual la entonces Director de la Unidad Operativa de Compras del MOPC, solicita al Director Financiero la emisión de los fondos para llevar a cabo el referido proceso.

- Que en fecha 13 de febrero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el certificado financiero generado por el SIGEF EG1581547086197CCJ8PF por un monto de RD\$7,514,000.00.

RESULTA (2): Que luego de emitido el acto administrativo No. MOPC-ADP-017-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, en fecha 24 de febrero de 2020, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA [3]: Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación de al menos 5 oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que se procedió a invitar a todos los proveedores del estado registrados con el rubro correspondiente al presente proceso en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), siendo un total de 25,022 proveedores invitados.

CONSIDERANDO (3): Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO (5): Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento*

de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”.

CONSIDERANDO (7): Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

VISTO: El acto administrativo Núm. MOPC-ADP-017-2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, en fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

VISTAS: Las invitaciones realizadas a los 25,022 proveedores inscritos en el rubro del proceso, en fecha 24 de febrero de 2020, vía el portal transaccional.

VISTAS: Las publicaciones de convocatoria emitida en los medios digitales correspondientes, portal web del MOPC y Portal Transaccional, en fecha 24 de febrero de 2020.

III) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA (4): Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la convocatoria y la recepción de ofertas, no fueron realizadas preguntas por los oferentes ni generadas enmiendas al pliego.

RESULTA (5): Que antes de que fuera agotada la fase correspondiente a la recepción de ofertas, para el presente proceso conforme al cronograma de actividades contenido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones, *pautada para el día ocho (8) de abril de 2020*, fue originada una situación de causa mayor que impidió la continuidad de este y otros procesos, dicha situación es consistente en que a inicios del mes de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia el brote de coronavirus (COVID-19), y exhortó a los gobiernos a tomar medidas respecto a esta emergencia sanitaria, razón por la que en fecha 19 de marzo de 2020, el entonces Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, emitió el Decreto No. 134-20 mediante el cual declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución número 62-20 del 19 de marzo de 2020.

RESULTA (6): Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC verificando que, tras la emisión de la



publicación de suspensión del presente proceso, han transcurrido más de nueve (9) meses, considera oportuno y necesario dar un cierre formal y definitivo al mismo, en razón de lo cual es emitido el presente acto administrativo de cancelación.

CONSIDERANDO (8): Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

CONSIDERANDO (9): Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

VISTO: El Decreto No. 134-20, emitido por el entonces Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 19 de marzo de 2020.

VISTA: La página Web de la Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

VISTA: La publicación de suspensión realizada el 27 de marzo de 2020 en el portal web del MOPC y Portal Transaccional

IV) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO (10): Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO (11): Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”.*

CONSIDERANDO (12): Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como circulares, comunicaciones, resoluciones



y demás documentaciones vinculantes emitidas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

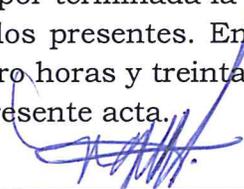
El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0008, llevado a cabo para la “*Construcción de la casa de los periodistas etapa II, provincia Puerto Plata*”, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, atendiendo a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación del presente acto administrativo en el portal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Ing. Nelson Maloney

Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité



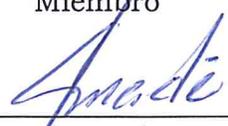
Lic. Dionicio De Los Santos
Director General Legal
Asesor Legal y miembro



Lic. Alejandro Ramirez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y
Financiero
Miembro



**Licda. Lérida Concepción
Tobal Lebrón**
Directora de la OAI
Miembro



Lic. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro